



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS  
VERACRUZ

## **Recomendación: 05/2015.**

Al C. Presidente Municipal Constitucional de Jesús Carranza, Veracruz.

### **Hechos:**

El dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, “C1” acudió ante este Organismo, presentando queja en contra del Primer Comandante y elementos de la Policía Municipal de Jesús Carranza, Veracruz, por incurrir en violaciones a sus derechos humanos, pues refiere que en fecha diez de octubre del año próximo pasado, cuando salía de las oficinas que ocupa la Agencia del Ministerio Público Investigador de Jesús Carranza, Veracruz, fue intervenido de manera injustificada por el Primer Comandante y demás elementos de la Policía de esa municipalidad, quienes tras tenerlo retenido por un lapso aproximado de dos horas en la batea de una de las patrullas, lo dejaron en libertad.

### **Elementos de convicción:**

Durante el trámite del expediente en comento, logró acreditarse la ilegalidad en la detención de “C1”, por parte de “S1”, Primer Comandante de la Policía Municipal de Jesús Carranza, Veracruz, pues si bien es cierto en el informe que rindiera la autoridad señalada como responsable a este Organismo, niega los hechos que se le imputan, no menos cierto es que esa negativa queda desvirtuada con el testimonio brindado a esta Comisión por “T1”, testigo presencial de los hechos, quien refiere haber observado el momento en el que “S1” en compañía de otros elementos de la Policía Municipal de Jesús Carranza, Veracruz, detenían y retenían de manera arbitraria a “C1”. Derivado de lo anterior es que se acredita de manera plena la ilegalidad en la detención del peticionario, pues la autoridad responsable no contaba con mandamiento legal emitido por autoridad competente que fundara y motivara la detención del quejoso, ni tampoco acredito que el citado hubiera sido intervenido tras sorprenderlo en la comisión de alguna conducta delictiva o violatoria del Bando de Policía y Buen Gobierno de esa Municipalidad, lo que contraviene el principio de legalidad establecido por los artículos 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionados con la protección al derecho a la libertad personal.

**Derecho Humano violado:** Derecho a la Libertad Personal (Detención Ilegal).

### **Fundamento Legal:**

**Normatividad Nacional:** Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Normatividad Internacional:** Se violentó el contenido de los artículos 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 9 del Pacto Internacional de



Derechos Civiles y Políticos; 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 7.1, 7.2 y 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen el derecho de la libertad personal, entre otras disposiciones.

**Por lo que se Recomendó:**

**A)** Sancione conforme a derecho corresponda a “S1”, Primer Comandante de la Policía Municipal de Jesús Carranza, Veracruz, por conculcar derechos humanos de libertad personal en agravio de “C1”.

**B)** Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a “S1”, Primer Comandante de la Policía Municipal de Jesús Carranza, Veracruz, servidor público señalado como responsable, y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de dicho elemento policiaco.

**C)** Gire sus instrucciones a quien considere oportuno para que en lo sucesivo “S1”, Primer Comandante de la Policía Municipal de Jesús Carranza, Veracruz, se abstenga de incurrir en conductas como la suscitada en el presente caso, y su actuación sea garante de los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**D)** Se realice la investigación administrativa conducente a fin de determinar la identidad de los elementos de la Policía Municipal de Jesús Carranza, Veracruz, que el día diez de octubre del año próximo pasado, iban a bordo de la patrulla 05 y que en compañía del Primer Comandante, señalado como responsable, incurrieron en la afectación de los derechos humanos del petionario y se les sancione conforme a derecho corresponda.

**E)** Se ponga del conocimiento del Ministerio Público Investigador competente del actuar del Primer Comandante y de los elementos de la Policía Municipal de Jesús Carranza, Veracruz, señalados como responsables, pues la conducta en que incurrieron pudiera ser constitutiva de delito.